



# EL REGISTRADOR

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884, PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

Nº TRAMITE: 88504-0041-17  
DOCUMENTO: publicación  
22/1/17 2.1.5



TIRAJE: 10.000  
Nº DE EJEMPLAR: 07651  
Nº DE EDICIÓN: 48.334

REPÚBLICA DEL ECUADOR




Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00003024

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el 19 de diciembre de 2012, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INTEROC S.A., rectificada mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil el 11 de mayo de 2017;

**QUE** la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores, ha emitido informe favorable No. SCVS.INMV. DNAR.SA.17.261 de 27 de junio de 2017, para la aprobación solicitada;

**QUE** la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNICAI-17-0423 de 1 de agosto de 2017, para la aprobación solicitada.

**Que** la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS- 2017-1044-M de 7 de agosto de 2017, para la aprobación solicitada;

**En** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el aumento del capital suscrito de la compañía INTEROC S.A. en NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en NOVECIENTAS MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en las referidas escrituras.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que los Notarios antes nombrados, al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y su escritura rectificatoria, tomen nota del contenido de la presente Resolución y Sienten razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referidas escrituras junto con la presente Resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho. CUMPLIDO, vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a, 7 de agosto de 2017.

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

(204159)